CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente al rubro indicado. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley

Ello, porque en las controversias constitucionales 253/2022 y 258/2022, se impugnó, por un lado, el acuerdo por el que se resuelve procedente denuncia de juicio político en contra de Javier Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, y por el otro, la declaratoria de procedencia por parte del Pleno del Poder Legislativo del Estado en contra del referido servidor público, así como el escrito del Fiscal de Ánticorrupción dirigido al Congreso de esa Entidad Federativa para iniciar juicio o declaratoria de procedencia en contra del Secretario General de Gobierno; todo ello por la presunta omisión de publicar en el Periódico oficial de la Entidad diversos decretos aprobados por el Congreso local, entre los que se encuentra el diverso 196 con el que se "reforman los artículos 2, fracción VII, y adiciona una fracción VI Bis 1 al artículo 10, así como de un capítulo VIII Bis denominado 'DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA FINANCIERA', el cual contiene los artículos 33 bis y 33 bis 1, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León", lo que es materia de impugnación en la presente controversia constitucional.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los diversos 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵ y 88, fracción I, inciso d)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁸ de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH 02

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

(...)

⁴Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 183474

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombro	NODMA LUCIA DIÑA HEDNANDEZ	Estado del				
		NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	Corumcado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T17:03:49Z / 16/01/2023T11:03:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d1 27 5d cb 93 46 75 1e 62 23 0b 62 ac 41 4f	0a fa 1d 9e 0e 38 d8 54 bf 03 0d c0 52 81 89 3b 68 b2 a6	e6 b1 f0 e1 39	b1 33	35 f4 e0 f2 90		
	ab 30 2e 9d 53 d6 11 39 11 9f 38 83 82 82 35	44 16 aa 35 10 58 cb f7 b4 73 26 24 d2 86 85 e4 c6 1f 01	3d b2 20 82 46	obbe	e4 0e ae d7		
	5c db 83 02 be db 0d 70 19 19 78 6e 09 9c 5c	74 e9 e5 78 ee 2c 31 ad 4a 09 d7 95 37 7b 31 2b 62 c9 e	ea b4 ac c8 ec 1	6 94 f	f 5d 79 9f 1a		
	e6 7a 0b ee e0 a1 07 44 ea 3f 0f 39 d3 f9 08 ef 52 28 f0 83 14 57 7b b8 3c/5c 5d 1c/2e ec 43 3b 83 38 06 29 3e 8c 53/ff af c5 0a 82 e0 89						
	3b 86 fd c4 31 9e 10 41 8c f5 66 b0 b2 9e 80 33 e1 9d e4 da e4 58 39 f4 98 f1 79 65 09 4f b4 d5 eb 0e 5c 31/c0 90 47 cd/2b f4 6e 6a e7 b2						
	f0 bb 2e 15 c3 b7 6d 6d d4 06 f9 33 9b 73 97 b6 3f 3d 8d 0f 5d 60 97 92 ef 34 88 2e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T17:03:49Z/ 16/01/2023T11:03:49-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T17:03:49Z / 16/01/2023T11:03:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5402665					
	Datos estampillados	C2074384C0D29D7418991DDC1DD60BF04CFE9ED85	624F41910AA8	87815	9E59E1		
	•						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T02:01:26Z / 10/01/2023T20:01:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		6b fb 07 18 e7 3a c9 c6 47 cb e3 ce 26 b4 ae d4 29 75 d6				
		s2 13 08 21 c4 26 d6/c7 36 6b 8d 8c eb c3 f0 e0 9e ab f5 l				
	cf 15 80 88 87 f7 f5 da 5d bc f8 c2 cf 62 d4 3a	d8 61 83 1f 27 b4 4a 27 6a 26 f7 84 65 30 08 59 96 43 e	b f6 73 54 dd f1	71 0b	98 95 48 e6	
	d0 2f 99 5b fa c5 b5 5e f8 d4 4b 4a 34 25 f0 c4	4 55 4f 5f 29 55 ¢0 07 90 4e 34 15 53 b2 47 3e c1 e2 e1 8	3f 18 96 d1 83 2	c 8b 9	2 ed bc 8d 94	
	4f e3 3e b7 c6 98 b5 fe c2 fb 6c 21 ba 41/31 2	a 9a 6c 3c c1 2a 35 58 68 42 8b 50 76 e7 76 ee 04 1f fa 2	23 ff 0e d5 13 2	9 f1 2d	l 1c d6 29 bf	
	c9 a3 f2 8e a4 d5 98 d3 17 b0 80 0a 25 cd 62 4b 51 93 17 63 af 9d a8 4d 45 b4					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2023T02:01:26Z / 10/01/2023T20:01:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/01/2023T02:01:26Z / 10/01/2023T20:01:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5387415				
	Datos estampillados	FD0D0F96D8C4856AE71838215BD715B3F1D358D38E	37ACE129811B	2CAC	CE6F005	